



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.^a Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.^a M.^a Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.^a Adela de Juan Giménez

SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. Juan de Dios Sánchez Galera

En Los Alcázares, siendo las diez horas y cuarenta y seis minutos del día 6 de marzo de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen con la asistencia como invitada de D.^a Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su



Ayuntamiento de Los Alcázares

celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 28 de febrero de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad

2. EXPEDIENTE 1679/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PORTAVOCÍA, PARA LA REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 1 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el borrador del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura y Portavocía y este Ayuntamiento, para la ejecución de la obra “ Reparación y Rehabilitación del Polideportivo” en Los Alcázares, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

“ PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares por importe de 60.000 euros, para la ejecución de la obra denominada "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, y el establecimiento de las condiciones y compromisos aplicables.

SEGUNDA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares queda sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes



Ayuntamiento de Los Alcázares

obligaciones de carácter general:

- 1. Ejecutar la obra “Reparación y Rehabilitación del Polideportivo” en Los Alcázares, que fundamenta la concesión de la subvención.*
 - 2. Efectuar su aportación financiera para la ejecución de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Portavocía hasta completar el importe de ejecución total de la obra.*
 - 3. Asumir el mantenimiento y la explotación de la instalación deportiva cuya reparación se subvenciona.*
 - 4. Destinar la obra al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.*
 - 5. Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y en el correspondiente decreto.*
 - 6. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
 - 7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
- Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- 8. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.*
 - 9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
 - 10. Colocar en un lugar visible de la instalación el símbolo y logotipo de la Administración Regional, con la siguiente reseña “Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Portavocía”.*
 - 11. Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

TERCERA. Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Los Alcázares.

El Ayuntamiento de Los Alcázares se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. La ejecución y mantenimiento de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, comprometiéndose para ello a:

a) Ejecutar el proyecto técnico o memoria técnica elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la ejecución de la obra "Reparación y Rehabilitación del Polideportivo" en Los Alcázares, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

b) Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo o memoria técnica suscrita por técnico competente y fotografías con vista interior del estado actual, a la Dirección General de Deportes para su aprobación, con carácter previo a la licitación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 125 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Adjudicar los contratos necesarios para la ejecución de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

d) Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2. Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

CUARTA. Obligaciones de la Consejería de Cultura y Portavocía.

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 60.000€, siendo el presupuesto estimado de contrata de la obra de 164.800 €, conforme a la memoria valorada remitida por el citado Ayuntamiento.

2. Dicho importe se imputará a la partida presupuestaria 11.04.00.457A.764.60, proyecto 45385/2017.

3. La Consejería de Cultura y Portavocía abonará al Ayuntamiento de Los Alcázares su aportación financiera tras la firma del presente convenio.

4. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

5. La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías por ser el beneficiario administración pública.

6. El pago que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonará en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7. La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

QUINTA. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. La subvención podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA. Modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

1. La obra subvencionada habrá de ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2017.

2. El Ayuntamiento beneficiario está obligado a justificar en el plazo de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la obra establecido en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la ejecución de la obra, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la obra realizada, firmada por el Alcalde –Presidente o Concejal que ostente la delegación en materia de deportes, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

1º. Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

2º. Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentran en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3º. *Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.*

c) *Copia compulsada del contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra.*

d) *La justificación de los gastos ocasionados en la realización de la obra subvencionada se realizará mediante la presentación de las facturas originales o copias autenticadas o compulsadas, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.*

e) *La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia en el apartado anterior, cuando se efectúe por cheque o transferencia, se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico, mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.*

f) *Acta de comprobación de replanteo; certificación de adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción, así como fotografías con vista interior del estado de la obra finalizada y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento.*

3. *Si finalizado el plazo de ejecución no se hubiera realizado el pago efectivo de la subvención, el plazo de justificación se contará a partir de la fecha de ingreso efectivo del importe de la subvención.*

4. *La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la obra y el cumplimiento de la finalidad, que fundamentan la concesión de la subvención.*

5. *Los plazos de ejecución y de justificación podrán ser objeto de ampliación, mediante Orden de la Consejera de Cultura y Portavocía, a solicitud del beneficiario que indicará las circunstancias que impidan su cumplimiento y el estado de las actuaciones.*

OCTAVA. Responsabilidades y régimen sancionador.

El Ayuntamiento de Los Alcázares, como beneficiario de la subvención, queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA. Reintegro de la subvención.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concorra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el Interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a la obra no realizada y por tanto no justificada.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la memoria justificativa citada en la cláusula octava la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

DÉCIMA. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se publicará la subvención que se conceda con arreglo a este decreto con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad.

UNDÉCIMA. Comisión de Seguimiento y solución de controversias.

1. Para el seguimiento del presente convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas se constituirá una Comisión Mixta de



Ayuntamiento de Los Alcázares

Seguimiento, que constará de los siguientes miembros:

- El Director General de Deportes.*
- Un funcionario de la Dirección General de Deportes.*
- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares.*
- El Concejal Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Los Alcázares.*

2. Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

DUODÉCIMA. Vigencia y resolución.

- 1. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y extenderá su vigencia hasta el 30 de junio de 2018.*
- 2. El convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:*

- a) Incumplimiento de su contenido.*
- b) Mutuo acuerdo.*
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha en que se quiera dar por finalizado.*

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

La subvención que se concede en virtud del presente convenio se regirá, además de por lo establecido en él, por el Decreto n.º xxx, por el que se regula la concesión directa de la subvención al Ayuntamiento de Los Alcázares, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

DECIMOCUARTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos



Ayuntamiento de Los Alcázares

correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “ Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, ...”.*
- *Que el objeto de dicho Convenio es la colaboración de la Consejería de Cultura y Potavocía con el Ayuntamiento de Los Alcázares en las obras a realizar en el Polideportivo Municipal, debido a los efectos causados por las inundaciones de diciembre de 2016.*

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

- 1.- *Aprobar el borrador del Convenio entre la Consejería de Cultura y Portavocía y el Ayuntamiento de Los Alcázares, para la ejecución de la obra “Reparación y Rehabilitación del Polideportivo”.*
- 2.- *Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.*
- 3.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación a los interesados.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 1272/2016. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, POR DAÑOS SUFRIDOS EN CAÍDA EN CALLE PINTOR SEGRELLES DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Ha sido formulada por Dña. F.C.T. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 4 de febrero de 2016 (número 1861), que refiere:

“Que durante una visita el día 2 de febrero de 2016 en la calle Pintor Segrelles de Los Narejos, al estar andando en compañía de un amigo de dicha calle, piso un socavón en la calzada y me caigo produciéndome la caída un traumatismo sobre ambas rodillas y escoriaciones superficiales.

A lo que expongo se tomen medidas oportunas y solicito una indemnización por daños y perjuicios.

A lo que tomaré medidas judiciales. Por lo que adjunto fotos del lugar y daños. Y un parte médico.”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:

- 5 fotografías
- Parte al Juzgado de la Gerencia de Atención Primaria emitido por la Dra. N.I.A.D.L.F., colegiada **** de fecha 3 de febrero de 2016.

Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993 que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento, o el plazo que resulte de añadirles un período extraordinario de prueba, sin que haya recaído resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico



Ayuntamiento de Los Alcázares

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

*Este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro n.º **** de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”.*

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- *Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

Segundo.- *Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a la reclamante concediéndole un plazo de quince días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1873/2017. RECONOCIMIENTO O LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN .



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 2 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

- *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*
- *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>I.L, R.</i>	<i>CALENDARIOS DE SOBREMESA</i>	<i>320,65 €</i>
<i>COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS</i>	<i>TONELADAS DICIEMBRE</i>	<i>31.205,00 €</i>
<i>AXIAL ASISTENCIA S.L</i>	<i>SERVICIO PRESTADO EN EL CENTRO DE DIA DURANTE EL MES DE ENERO</i>	<i>1.316,26 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO</i>	<i>103,37 €</i>
<i>L.L, C.L.</i>	<i>MENÚ DEL DÍA CENTRO DE LA TERCERA EDAD</i>	<i>1.016,40 €</i>
<i>SCHINDLER,S.A.</i>	<i>MANTENIMIENTO ASCENSOR CENTRO DE SEGURIDAD, MES DE ENERO</i>	<i>200,41 €</i>
<i>LA VERDAD C.M.M.,S.A.</i>	<i>PUBLICIDAD PROGRAMACIÓN PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN</i>	<i>484,00 €</i>
<i>ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.</i>	<i>SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA PARA RECOGER BOMBAS AGUA A</i>	<i>96,80 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

	<i>PROTECCIÓN CIVIL</i>	
<i>ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.</i>	<i>RETIRADA DE BARCO JUNTO PESCADERIA</i>	<i>94,38 €</i>
<i>FRAIKIN ASSETS SAS, SUCURSAL EN ESPAÑA</i>	<i>RENTING AMBULANCIA 2157JTS, MES DE ENERO</i>	<i>1.683,11 €</i>
<i>COSITAL</i>	<i>RENOVACIÓN COSITALNETWORK ENERO A DICIEMBRE DE 2017</i>	<i>120,00 €</i>
<i>I.L, R.</i>	<i>DORSALES A UNA TINTA</i>	<i>60,50 €</i>
<i>R.N, C.</i>	<i>MEDALLAS CROSS DEPORTE ESCOLAR</i>	<i>42,47 €</i>
<i>CORTAMOTOR,S.L.</i>	<i>LAVADO COMPLETO VEHÍCULOS POLICÍA</i>	<i>140,36 €</i>
<i>R.N, C.</i>	<i>CAJA DE IMPERDIBLES</i>	<i>15,25 €</i>
<i>ASOCIACIÓN JUVENIL HALONA</i>	<i>T. DE VIA LACTEA , NOCHE DE LOS CAMPEONATOS</i>	<i>830,00 €</i>
<i>FEDERACIÓN DE DOMINO REGION DE MURCIA</i>	<i>CONTROL INFORMÁTICO PARA III OPEN DE DOMINÓ DE REYES</i>	<i>300,00 €</i>
<i>AD PROMODEPORT</i>	<i>CAMISETAS, TROFEOS Y MEDALLAS PARA CARRERA DE 100KM</i>	<i>980,00 €</i>
<i>MILENIO ELECTRÓNICA, S.L.</i>	<i>MINICADENA CON RADIO, CD, USB, BLUETOOTH PARA ESCUELA INFANTIL LOS ALCÁZARES</i>	<i>88,00 €</i>
<i>EUROPA PRESS DELEGACIONES</i>	<i>SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE ENERO</i>	<i>402,68 €</i>
<i>AJEDRIZATE S.C.</i>	<i>ORGANIZACIÓN DEL "I FESTIVAL DE AJEDREZ SUB 220 Y SUB 1700 LOS ALCÁZARES"</i>	<i>1.500,00 €</i>
<i>R.N, C.</i>	<i>MEDALLAS PARA FESTIVAL DE AJEDREZ</i>	<i>283,14 €</i>
<i>COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDF. PUERTO PRINCIPE</i>	<i>CUOTAS COMUNIDAD EDFO. PUERTO PRINCIPE</i>	<i>180,00 €</i>
	TOTAL	41.462,78 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 2 de marzo de 2017, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **41.462,78 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
L.L, C.L.	MENÚ DEL DÍA CENTRO DE LA TERCERA EDAD	1.016,40 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	SERVICIO DE CAMIÓN GRÚA PARA RECOGER BOMBAS AGUA A PROTECCIÓN CIVIL	96,80 €
ÁRIDOS HERNÁNDEZ DE LOS ALCÁZARES,S.L.	RETIRADA DE BARCO JUNTO PESCADERIA	94,38 €
EUROPA PRESS DELEGACIONES	SERVICIO CONJUNTO DE NOTICIAS MES DE ENERO	402,68 €

SEGUNDA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que "la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso." También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 41.462,78 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 1180/2017. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2017, DE LOS PUESTOS N.º 382-383-384 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 13 de Febrero de 2017 con número de registro de entrada 1800, por D. J.R.C., interesando el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 366,00 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 22 de Febrero de 2017, del que se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 382-383-384 sito en Los Narejos, asciende a 366,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer



Ayuntamiento de Los Alcázares

semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 €, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00.-€.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento[.]”

Comprobada la documentación presentada por D. J.R.C., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado.

Visto el informe de Tesorería de fecha 23 de Febrero del presente.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- *La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 366 € de principal más 2,97 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda aplazada a 368,97 €.*

2.- *Aprobar el siguiente calendario de pago:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

FECHA DE PAGO	IMPORTE
05/05/2017	369,97

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 1335/2017. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL PAGO DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS Y BARRACAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2017, DE LOS PUESTOS N.º 321-323 DEL MERCADO DE LOS ALCÁZARES Y LOS PUESTOS N.º 292-293 DEL MERCADO SEMANAL DE LOS NAREJOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 23 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud presentada en este Ayuntamiento el 14 de Febrero de 2017 con número de registro de entrada 1934, en la que D. A.F.F., solicita el aplazamiento del pago de la tasa por instalación de puestos y barracas en el mercadillo semanal de Los Alcázares y de Los Narejos correspondiente al primer semestre por importe total de 488,00 €.

Visto que por el Departamento de Mercados, se emite informe de fecha 21 de Febrero de 2017, del que se desprende que el importe del primer semestre de los puestos nº 321-323 sito en Los Alcázares asciende a 244,00 € y los puestos n.º 292-293 sito en los Narejos, asciende a 244,00 euros, siendo el vencimiento para el pago del primer semestre el día 15 de Febrero de 2017.

De conformidad con lo dispuesto e las Bases de ejecución del presupuesto vigente, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 8 de Agosto de 2016, en lo relativo a los aplazamientos/fraccionamientos, establece:

“Base 50: 10.[..] A los contribuyentes que aporten el certificado de situación de desempleo d) o



Ayuntamiento de Los Alcázares

el certificado de retribuciones o pensiones e) y que tengan una base imponible inferior a 11.500,00 euros, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento.

Aquellos contribuyentes que acrediten una base imponible general de la unidad familiar menos el mínimo personal y familiar, inferior a 20.000,00 euros, se les concederá el aplazamiento/fraccionamiento, siempre que la base imponible de ahorro no supere los 1.000,00 euros.

Con carácter general, en base a la documentación obrante en el expediente, se evaluará la situación económico financiera del deudor, analizando su renta disponible y valorando la importancia relativa del importe de la deuda, atendiendo a las circunstancias del solicitante, de la forma que el análisis de los flujos de su tesorería permitan razonablemente suponer que será capaz de hacer frente a los pagos derivados del fraccionamiento [...]

Comprobada la documentación presentada por D. A.F.F., sobre su situación económico-financiera, se aprecia que, transitoriamente, no puede hacer frente al pago de su deuda tributaria; por lo que se dan las circunstancias que harían posible la concesión del aplazamiento solicitado.

Visto el informe de Tesorería , de fecha 22 de Febrero de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- La aprobación del aplazamiento de la citada deuda por importe de 488,00 € de principal más 3,96 € correspondiente a los intereses de demora devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo en periodo voluntario, hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, ascendiendo el total de la deuda aplazada 491,96.- €.

2.- Aprobar el siguiente calendario de pago:

FECHA DE PAGO	IMPORTE
5/5/2016	491,96 €

3.- Una vez efectuado el ingreso en la cuenta 0487 0098 30 2081000019 del Banco Mare Nostrum, deberá aportar el justificante del mencionado ingreso, en la Tesorería Municipal.



Ayuntamiento de Los Alcázares

4.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería Municipal, así como al Departamento de Mercados y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTES 1018/2017, 1030/2017. 1009/2017, 1144/2017, 1056/2017 Y 1079/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	F.J.Z.O. Expediente 1018/2017	-----	Alimentos	50,00€
2	G.R.R. Expediente 1030/2017	-----	Alimentos	100,00€
3	G.R.R. Expediente 1030/2017	-----	Factura agua	123,54€
4	A.G.M. Expediente 1009/2017	-----	Alimentos	50,00€
5	L.F.F. Expediente 1144/2017	-----	Alimentos	120,00€
6	I.P.G. Expediente 1056/2017	-----	Alimentos	80,00€



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	I.V.V.O. Expediente 1079/2017	-----	Hipoteca	499,58€
8	I.V.V.O. Expediente 1079/2017	-----	Factura agua	102,08

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 13 de febrero de 2017, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 20 de febrero de 2017 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de mil ciento veinticinco euros con veinte centimos (1.125,20€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
1	F.J.Z.O. Expediente 1018/2017	-----	Alimentos	50,00€
2	G.R.R. Expediente 1030/2017	-----	Alimentos	100,00€
3	G.R.R. Expediente 1030/2017	-----	Factura agua	123,54€
4	A.G.M. Expediente 1009/2017	-----	Alimentos	50,00€
5	L.F.F. Expediente 1144/2017	-----	Alimentos	120,00€
6	I.P.G. Expediente 1056/2017	-----	Alimentos	80,00€
7	I.V.V.O. Expediente 1079/2017	-----	Hipoteca	499,58€
8	I.V.V.O. Expediente 1079/2017	-----	Factura agua	102,08

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 1683/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A PETICIÓN DE LA INTERESADA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que 21 de febrero de 2017 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. C.A.G. el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, Dª Natalia Clemente Lambertos, de fecha 23 de febrero de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por petición de la solicitante.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a Dña. C.A.G. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por petición de la solicitante.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1682/2017. PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 13 de julio de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. J.A.M. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 29 de junio de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 23 de febrero de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Conceder a Dña. J.A.M. alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 1785/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR CAMBIO DE RESIDENCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que 3 de julio de 2006 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución donde se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a Dña. C.A.C..



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 27 de febrero de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por cambio de Comunidad de residencia.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n^o 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n^o de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Proceder a dar la baja a Dña. C.A.C. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por cambio de Comunidad de residencia.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 1786/2017.PROPUESTA DE ALTA EN EL SERVICIO DE AYUDAA DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 27 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 24 de febrero de 2016 por medio de acuerdo de Junta Local de Gobierno se le concedía a Dña. E.B.M. el alta en lista de espera para acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio tras solicitud realizada el 4 de febrero de 2016.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 27 de febrero de 2017 favorable el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por disponer de horas libres en este momento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Conceder a Dña. E.B.M. alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio por ser el recurso idóneo y disponer de horas libres en este momento.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 1681/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 27 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., representando a la Comunidad Propietarios DORADAS 40, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2017, con el número 2437, para la realización de reunión de la comunidad de propietarios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 5 de abril de 2017, en horario de 10:00 a 14:00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Comunidad de Propietarios DORADAS 40, representada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS, S.L.P., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 5 de abril de 2017, en horario de 10:00 a 14:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 1719/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Vista la solicitud formulada por ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS SLP, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2017, con el número 2435 para reunión de propietarios en el Salón de Actos del Centro Integral de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU), el próximo día 28 de abril de 9'00 a 14'00 horas

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Locas ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a ASEJUR ABOGADOS Y FINCAS , la utilización del Salón de Actos del Centro de Servicios Sociales y Mujer (CISSMU) de Los Narejos, el próximo día 28 de abril en horario de 9'00 a 14'00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio



Ayuntamiento de Los Alcázares

público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.

- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación al interesado.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 1720/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 24 de febrero de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. C.G.A. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 22 de febrero de 2017, con el número 2419, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 8 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a. C.G.A., la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 8 de marzo de 2017, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la*



Ayuntamiento de Los Alcázares

incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.

- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 1867/2017. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -CIUDADANOS- .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 1de marzo de 2017, con el número 2820, por el que solicita: “Copia del contrato de licitación de tenencia de animales que tiene este Ayuntamiento con la empresa Esprineco, S.L., en papel o soporte digital.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

Visto lo dispuesto en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO. Conceder la copia en papel del contrato solicitado, que podrá ser retirada de la Secretaría General.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la documentación entregada.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdo a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del orden del día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, por el sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el punto de “Adhesión a la Declaración Institucional “8 de marzo, Día Internacional de la Mujer 2017”, porque se ha adherirse al mismo antes del día 8 de marzo de 2017.

Motivada la urgencia se somete a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día del siguiente punto:

16. EXPEDIENTE 1912/2017. ADHESIÓN A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL “8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER 2017”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 3 de marzo de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTA la Declaración de la Dirección General de Política Institucional de la Federación Española de Municipios y Provincias denominada Declaración Institucional “8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer 2017”.

CONSIDERANDO que el día 8 de marzo es una jornada para denunciar las muchas formas de discriminación por razón de género que continúan arraigadas en nuestra sociedad y supone un reto que los Gobiernos Locales afrontan con determinación cotidiana, conscientes de su importancia, no solo como derecho humano básico, sino también como elemento esencial para la convivencia, progreso y desarrollo social y económico sostenible.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Adherirse a esta Declaración sumándonos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y exento de violencia de género, ya que su erradicación es determinante para caminar hacia la igualdad real entre hombres y mujeres.*

SEGUNDO.- *Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y en consecuencia con los derechos de las mujeres. con la igualdad real de oportunidades entre hombres y mujeres y hacemos explícito nuestro reconocimiento a cuantos han contribuido con su labor y esfuerzo a la erradicación de las situaciones de desigualdad ya superadas, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de aquellas que aún perviven hoy en día.*

TERCERO.- *Insistir en la necesidad de que continúen implantándose políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento femenino, más educación para la igualdad de oportunidades, mayor incorporación de las mujeres en la sociedad de la información y más apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*

CUARTO.- *Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades Locales de las competencias en esta materia así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y las CCAA, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y sus derechos en todos nuestros pueblos y ciudades.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Federación de Municipios de la Región de Murcia para su elevación a la Federación Española de Municipios y Provincias."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y once minutos de lo que, como Secretario Accidental doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.